

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

A O L I }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1954

{ Nº 12.476

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 13 de 16 de Enero de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 15 de 14 de Mayo de 1954, por la cual se niega una solicitud.

Departamento de Corrección

Resoluciones Nos. 59, 60 y 61 de 27 de Marzo; 63, 64 y 65 de 8; 66, 67, 68 y 69 de 10; 71, 72 y 73 de 19 de Abril de 1954, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 119 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

Decreto Nº 120 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1463 de 12 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 246 de 5 de Junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 247 de 7 de Junio de 1954, por el cual se modifica un turno.

Resuelto Nº 248 de 7 de Junio de 1954, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8128 de 2 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 8129 de 2 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 760 de 24, 701, 702 y 793 de 26 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13

(DE 16 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Civil:

Emma Bósquez, Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de María Teresa de Pulido, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elvira Casal Vda. de Villalobos, Oficial de Sexta Categoría, en reemplazo de Noemí Chong, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 15.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El señor Martín James Silva, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-46629, representado por el Licenciado Rubén O. Miró, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto de Ministerio de Gobierno y Justicia, en su condi-

ción representante legal de la Logia Royal Doric Nº 7, que apruebe la reforma de los estatutos de dicha sociedad, acordadas por la misma en sesión extraordinaria. A este respecto se observa que no se ha presentado prueba plena de que el señor Martín James Silva es socio de dicha logia y Presidente de la misma.

En lo relativo a las reformas de los estatutos cuya aprobación se pide, se observan que en la Sección 3ª del artículo 2º se expresa lo siguiente: "los objetivos de dicha Logia serán: Levantar y mantener fondos por derechos de admisión, contribuciones mensuales de miembros, cuotas, donaciones, impuestos, gravámenes de impuestos e intereses sobre capital invertido, que serán aplicados para los siguientes fines:

1) Suministrar a sus miembros ayuda en tiempo de enfermedades o en circunstancias difíciles;

2) El suministro de una suma de dinero que será pagada a la muerte de un miembro, su esposa o hijo legítimo;

3) El otorgamiento de sumas de dinero a miembros permanentemente incapacitados, en lugar de concesiones semanales por enfermedad;

4) La provisión de fondos para gastos de administración".

El artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 233 de 4 de Marzo de 1953, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dice que las cooperativas, agrupaciones de asistencia mutua y demás entidades análogas entre cuya finalidad exista la de ayudar, indemnizar, socorrer o pagar a sus afiliados con motivo o a consecuencia de accidentes, enfermedades, gastos de hospitalización y servicios médicos, abogacía, servicios técnicos, fiestas o cualesquiera otra contingencia previsible que pueda estimarse como un riesgo futuro, serán consideradas como compañías de seguros, a los efectos del depósito ordenado por el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938 y en el artículo 1º de la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938 y en el artículo 119 del Código Laboral.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél. 2-8271

Apartado N° 8446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de impresiones oficiales, Avenida Norte N° 5.

Según el artículo 2º de dicho decreto las entidades mencionadas no podrán ser autorizadas ni funcionarán sin que hayan constituido el depósito mencionado en el artículo anterior, por la cuantía y mediante los trámites aplicables a las empresas aseguradoras.

Es indudable que en virtud de la disposición de los estatutos que se desea aprobar, la sociedad denominada Logia Royal Doric N° 7, reconocida como persona jurídica mediante resolución ejecutiva N° 125 de 29 de Julio de 1916, quedaría comprendida entre las sociedades que necesitan constituir tal depósito y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Negar la solicitud de reconocimientos de las reformas de los estatutos de la Logia Royal Doric N° 7, fundada en esta ciudad, por no haber probado el peticionario que es su representante legal, y no haber llenado esa sociedad los requisitos exigidos en el Decreto N° 233 de 4 de Marzo de 1953, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A UNOS REOS**

Olmedo Gutiérrez, por resolución N° 59 de 27 de Marzo de 1954.

Carlos Gutiérrez, por resolución N° 60 de 27 de Marzo de 1954.

Ricaurte González Frías, por resolución N° 61 de 27 de Marzo de 1954.

Víctor Ibáñez, por resolución N° 63 de 8 de Abril de 1954.

Arnulfo Guerra, por resolución N° 64 de 8 de Abril de 1954.

Telésforo González, por resolución N° 65 de 8 de Abril de 1954.

Leovigildo Rojas (a) Chorrera, por resolución N° 66 de 10 de Abril de 1954.

Rufino González Pittí, por resolución N° 67 de 10 de Abril de 1954.

Artemio Aguilera Pájaro, por resolución N° 68 de 10 de Abril de 1954.

Dario Torres López, por resolución N° 69 de 10 de Abril de 1954.

Sabino Mendoza Pérez, por resolución N° 71 de 19 de Abril de 1954.

Aida Sianca Rivera, por resolución N° 72 de 19 de Abril de 1954.

Benjamín Núñez Villarreal, por resolución N° 73 de 19 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 119

(DE 22 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Tsimogianis, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**HACESE UNA PROMOCION Y
UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 120

(DE 22 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase al Cónsul honorario de Panamá en Madrid, España, señor Ignacio Fierro Viña, al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en la misma ciudad, en reemplazo del señor Francisco Terol S., quien falleció.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Felipe Terol Escribano, Cónsul ad honorem de Panamá en Madrid, España, en reemplazo del señor Ignacio Fierro Viña, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1463

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1463.—Panamá, 12 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., por oficio N° 1524 de 18 de Noviembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 1944 expedido en la Gobernación de Panamá el 21 de Diciembre de 1951 a favor de Francisco Luis Escobar Pinzón; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Francisco Luis Escobar Pinzón, nació en Panamá el 4 de Octubre de 1923 de padres panameños.

Copia de la nota N° 773 S. G. del señor Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que se le expidió el pasaporte N° 1944 de 21 de Diciembre de 1931 a favor de Francisco Luis Escobar Pinzón y no llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que en esta ocasión el interesado ha llenado los requisitos legales previa presentación de la documentación que acompaña, por la cual queda plenamente establecida su condición de panameño de conformidad con el aparte e) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmarán el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 1941 a favor de Francisco Luis Escobar Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Secretaría del Ministerio. —Resuelto número 246.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el certificado médico presentado por la señora Bárbara Aizprúa,

RESUELVE:

Concéderse a la señora Bárbara Aizprúa, portera de 2ª categoría en el Despacho del Ministro, Ministerio de Educación, treinta (30) días de licencia, con derecho a sueldo, por enfermedad, a partir del 1° de Mayo de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 8° del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN DECRETO

RESUELTO NUMERO 247

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 247.—Panamá, Junio 7 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 214 de 24 de Mayo de 1954, en el sentido de que las vacaciones concedidas a la señora Ofelia Reluz, correspondan al período de servicio que va del 16 de Enero de 1953 al 15 de Diciembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 248

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 248.—Panamá, Junio 7 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de una licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Aura V. de Arellano, Profesora en el Colegio "Abel Bravo" el 11 de Julio de 1954;

Thelma Ch. de Caballero, maestra de grado en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 27 de Junio de 1954;

Lastenia V. de Cuevas, maestra de economía doméstica, en la escuela Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 3 de Julio de 1954; y a la señorita María Sonia Linares Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Felicidad R. de Maldonado, maestra de grado en la escuela Piña, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, el 1º de Julio de 1954; y a la señorita Aureliana Berroa M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Luzmila H. de Arjona, maestra de grado en la escuela Veladora, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, el 4 de Julio de 1954; y a la señora Sonia Perigault de Falconett, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dilsa G. de Pitti, maestra de grado en la escuela Brazo de Cochea, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 5 de Mayo de 1954; y a la señorita Aminta Avila, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Manuela L. de Saldaña, maestra de grado en la escuela Solano, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 14 de Junio de 1954; y a la señorita Norma E. Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lilia V. de Guillén, maestra de grado en la escuela Pesé, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, el 30 de Junio de 1954; y a la señorita Argelia María Salamín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Antonia R. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Borroloa, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, el 2 de Julio de 1954; y al señor Arnoldo Arrue, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Angélica G. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 30 de Junio de 1954; y a la señorita Carmen Esther Gerona F., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Simona J. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 3 de Agosto de 1954; y a la señora Julieta Mercedes de Icaza, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elidia M. de Cedeño, maestra de grado en la escuela El Macano, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, el 22 de Junio de 1954; y a la señorita Zoila Rosa Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Abigail H. de Zúñiga, maestra de grado en la escuela Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, el 7 de Julio de 1954; y a la señorita Romelia Liriola P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Angélica B. de Jordán, maestra de grado en la escuela Querque, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 30 de Junio de 1954; y a la señorita Mercedes Alain, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar su cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacimiento, en la fecha indicada por cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Thelma T. de Salazar, maestra de grado en la escuela Pajonal, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 27 de Junio de 1954; y a la señorita María Arza, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Castá Tejeira de Carles, Profesora Especial de mecanografía, en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, el 19 de Junio de 1954;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, así:

Cecilia T. de Hurtado, maestra de grado en la escuela Loma de González, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 4 de Julio de 1954; es decir cuarenta y nueve (49) días antes de la fecha original de reingreso.

Artículo cuarto: Prorróguese en dos (2) meses y a partir del 17 de Mayo de 1954; la licencia por gravedad concedida a la señora Lilia A. de Coutouspos, e infórmela que, una vez vencida ésta, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Maco, Municipio de Boquerón, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señora María G. de Samudio, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8128

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8128.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de

Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Armando Díaz Jr., Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la 2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8129

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8129.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, veinte (20) días de vacaciones proporcionales al señor Galo Ortiz, ex-Choffer del Departamento de Caminos y Anexos, así:

División "B-3":

Segunda Quincena de Diciembre de 1951 a la segunda de Abril de 1952, 9 días . . . B/. 32.40

División "I":

Desde la primera quincena de Junio a la segunda de Octubre de 1952, 11 días . . B/. 32.40
Totales 20 días . . B/. 64.80

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 700

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la doctora Lydia Sogandares, Delegada ad-honorem ante el IV Congreso de la Alianza Panamericana de Muje-

res Médicas, que se celebrará en New York del 24 de Septiembre en adelante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 701

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a José A. Rodríguez, Técnico de Rayos X de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Chitré, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Ramón E. Alvarez, Técnico de Rayos X de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de David, en reemplazo de Jesús Ernesto Rangel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 702

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ciro Jaramillo Jr., Aspirante a Inspector, en la Sección de Saneamiento, en reemplazo de Ermer Moreno, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 703

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Víctor M. Torres, Técnico de Rayos X de 2ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Se avisa al público en general y al comercio en particular; que de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento contenido en la Escritura Pública número 2122 del 11 de Septiembre de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá; hemos arrendado, desde el día 10 de Septiembre, al señor Ricaurte Antonio Castillo, el negocio de nuestra propiedad denominado "Cantina Chicago", situado en Avenida Central 157 de la Ciudad de Panamá; y que desde esa fecha todas las operaciones comerciales que efectúe dicho negocio son hechas bajo la exclusiva responsabilidad del señor Ricaurte Antonio Castillo.

Panamá, Septiembre 11 de 1954.

Distribuidora de Licores S. A.

L. 21.083

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Aguilar, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Juan Díaz, Distrito de Antón y cedulado con el N° 5-3085 mediante escrito, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un lote de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, comprensión del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres nacionales, con una extensión superficial de seis hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (6 Hts. 6500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada

para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 31 de Agosto del mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9235

(Primera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Barria, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Pocri, Distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 4-1263; mediante escrito dirigido a ésta Gobernación solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pocri y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno que perteneció a Felicia Herrera y actualmente de Ana de Sáenz; Sur, antiguo camino real de Natá a Pocri; Este, servidumbre de tránsito y prelio que perteneció a Elisa de Espinosa, ahora viuda de Pedro Sáenz; Oeste, Cementerio de Pocri, vía que conduce del antiguo camino real al Cementerio, terrenos de Candelario Sáenz y predio que antes perteneció a José A. Goitia, actualmente propiedad de Juan Brin, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados (39 Hts. 9500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9236

(Segunda publicación)

E D I C T O

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Gutiérrez, residente en esta localidad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, sin habersele hallado marca alguna conocida y sin dueño conocido que se encontraba vagando por la plaza local por lo que resolvió denunciarle a este Despacho como bien vacante.

En consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien, lo haga valer oportunamente, y si vencido el plazo especificado no se hubiere hecho reclamo alguno sobre el particular, se venderá la especie en pública subasta conforme a las disposiciones que regulan la materia. Una copia de este Edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija el presente en el lugar de costumbre de este Despacho y demás lugares expresados, hoy a los tres días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,

J. SANTAMARÍA G.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Héctor Stapf G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Luciano Muñoz Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, cedulado número 47-36140, natural del distrito de San Francisco, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a notificarse de la sentencia proferida en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, y que dice en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Vistos:"

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luciano Muñoz Bonilla, de generales ya expresadas, a la pena de nueve meses y diez días de reclusión, a la pérdida del arma empleada y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones personales, y ABSUELVE a Pedro Bonilla, también de generales conocidas, del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento.
Fundamento: Artículos 2152, 2153 y 2156 del Código Judicial y 319, inciso 2º, y 320 del Código Penal.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a cabo la captura del reo, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, con las excepciones legales correspondientes.

Se advierte al reo que doce días después de la última publicación de este Edicto se tendrá por hecha la notificación de la sentencia, para todos los efectos consiguientes.

Santiago, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Adriano Barria, varón, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal número 61-5590 y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este tribunal a notificarse del auto por medio del cual se abre causa criminal en su contra por el delito de seducción.

Dicho auto dice así en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos:"

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "Abre Causa Criminal" contra Adriano Barria, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal número 61-3590, por el delito genérico de seducción, previsto en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y lo decreta detención con derecho a ser excarcelado mediante fianza. La causa queda abierta a prueba por el término legal y para la celebración de la vista pública oral de la causa se señalará fecha oportunamente.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) C. A. Hooper.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al procesado que si se presentare al juicio se le oirá y administrará justicia como corresponde, y que de no hacerlo su omisión se estimará como un indicio grave y perderá el derecho de fianza de excarcelación.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a efecto u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país, con las excepciones establecidas por la ley, para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de este tribunal y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación allí por cinco días consecutivos. Santiago, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal de Panamá, llama y emplaza a Carlos Gil Vázquez, panameño, moreno, soltero, radio técnico, de 28 años de edad, residente en Pueblo Nuevo, Calle 8, Casa Nº 4042 y cedulado bajo el Nº 11-10.385, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y dos, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Carlos Augusto Mendoza V., el cual dice en su parte resolutive: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:"

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Carlos Gil Vázquez, panameño, moreno, soltero, radio técnico, de 28 años de edad, residente en Pueblo Nuevo, Calle 8, Nº 4042 y Pablo Javier Castro, panameño, de 23 años de edad, soltero, electricista y residente en Río Abajo, Parque Lefevre (Calle Las Dos Palmeras) Nº 192, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos Augusto Mendoza V., y MANTIENE la detención preventiva de Pablo Javier Castro.

Del término de tres días dispone el fiador del enjuiciado Carlos Gil Vázquez, Licenciado, Manuel E. Galván de la Rosa, para que lo presente a su fiado a fin de notificarlo de la anterior resolución.

Téngase al Licenciado Manuel E. Galván de la Rosa como defensor del sindicado Carlos Gil Vázquez y al Licenciado Domingo López García, como defensor del sindicado Pablo Javier Castro.

Abres a pruebas el presente juicio por el término común de cinco días y señálese las nueve de la mañana del día treinta (30) de Enero próximo para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Derecho: Artículo 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Enrique Valdés Ch., Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Gil Vázquez, so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Carlos Gil Vázquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, por resolución de es-

ta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Carmen E. Villarrué V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mauro Arcenales Muentes, de veintiocho años de edad, natural de Ecuador, residente en la Calle del Agua de la ciudad de La Chorrera casa 16, mecánico, hijo de José Leonidas Arcenales e Isabel Muentes, trigüño, pelo lacio, y portador de la cédula de identidad personal número 8-34108, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por el suscrito, el cual ha sido confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Preteit.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Waldes Castillo, Secretario ad-interim".

Se advierte al encausado Muentes, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto condenatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Mauro Arcenales Muentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Muentes, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO NUMERO 33

En el proceso seguido contra América Bervel o América Amador, por el delito de "Apropiación Indevida" cometido en perjuicio de la "Lotería Nacional de Beneficencia", se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, mediante fallo dictado el día veinticinco del corriente mes de mayo, que CONFIRMA la sentencia dictada por este Tribunal, el día dieciséis de marzo próximo pasado, que CONDENA a América Bervel o América Amador, de generales ya deservitas a la pena principal de un mes de reclusión

en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa (B/. 20.00) que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de "Apropiación Indevida" en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remítanse las copias de Primera y Segunda Instancias, al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Villarrué V., Secretaria".

En consecuencia, y para notificar a las partes de la anterior resolución, fijase el presente Edicto, por treinta (30) días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y se remita copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivos, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Carmen E. Villarrué V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 348

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores el Primer Suplente del Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra George Klein Buxdorf, de generales conocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Estafa, y se ordena su captura.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Klein Buxdorf a fin de que provea los medios de su defensa.

A partir de las once de la mañana del día once de mayo próximo.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) La Secretaria. Mercedes Alvarado, Ch.

Se le advierte al procesado George Klein Buxdorf que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de septiembre a las tres y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria.

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.